

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUDO EL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de AGUDO, siendo las trece horas del día once de octubre del dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la Presidencia de **D^a M^a ISABEL MANSILLA PIEDRAS**, los Sres. Concejales que figuran a continuación. Da fe del Acto, la Secretaria Acctal de la Corporación **D^a M^a TERESA MARÍN CERRILLO.**, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 198/01 y nombramiento de Consejería de Presidencia y Admnes.Públicas de 9-9-14.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. M^a Isabel Mansilla Piedras.

SRES. CONCEJALES:

D^a M^a Carmen García Labrada.

D. Rafael Muñoz Palacios.

SRA. SECRETARIA ACCTAL:

D^a M^a Teresa Marín Cerrillo.

No asiste D. Carmelo S. Pizarro Orellana, por motivos laborales.

La Sra. Alcaldesa, comprobada la existencia de quórum suficiente, declaró abierto el acto que se desarrolló con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, BORRADOR, ACTA SESION DE F/17-9-18

Conocido el contenido del borrador del acta de la sesión de f/17-9-2018, mediante entrega de copia a los señores concejales, la Sra. Presidenta, pregunta, si algún miembro de la junta tiene que formular alguna observación. No formulándose ninguna, se proclamó su aprobación por **unanimidad**, en la forma en que se encuentra redactada.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE INSTANCIAS Y SOLICITUDES.

Por la Alcaldía se da cuenta de las solicitudes e instancias que a continuación se indican.

Los señores Concejales se dan por enterados y **aprueban por unanimidad** las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- **D. ANGEL PELLEJERO RODRIGÓ**, instancia de f/1-10-18, solicitando licencia de obras para “*Reposición de teja curva por mixta en 68 m2*”, en inmueble ref^a catastral 7769312UJ3176N, sito en c/La Virgen, 12. Presupuesto: **2600€**. Se concede lo expuesto en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Puede concederse licencia para los trabajos solicitados, no debiendo tocar la estructura, aumentar el volumen ni superficie de la cubierta ni de la edificación, puesto que para ello necesita presentar proyecto redactado por técnico competente. Plazos: Se entenderá que los plazos son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos; b) Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contando a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 9 octubre 2018. Fdo. M. Carmen Serrano Celdrán*”.
- **D. JESÚS DAVID GENTIL ROMERO**, instancia de f/25-9-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración , de c/Colón, 13, cp-1855- actualmente a nombre de Carlos José García Gentil, pasando a nombre del solicitando y domiciliando el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D^a GEMA M^a GENTIL ROMERO**, instancia de f/25-9-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración , de c/Colón, 11, cp-346- actualmente a nombre de Victoriano Gentil Millán, pasando a nombre del solicitando y domiciliando el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D^a M^a BRIGIDA FERNÁNDEZ FLORES**, instancia de f/4-10-18, solicitando que el recibo pendiente de pago, por agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Antonio Machado, 7 por importe de 782,02€ se le fraccione en diez mensualidades desde noviembre del 2018 al mes de agosto 2019 de **78,21€**, dada su situación económica. Se concede lo expuesto debiendo ingresar en cualquier de las cuentas que seguidamente se le detallan:
 - ES52 3081 0614 1126 2071 9928.
 - ES43 2103 0402 2502 3037 9579
 - ES55 3190 2042 3820 1717 6427.
 - ES13 0030 5050 2508 7011 3271.
 - ES25 2038 3343 6560 0011 3665.

de las que es titular el Ayuntamiento de Agudo, la cantidad de 78,21€ entre los días 1 y 5 de cada mes. Caso de incumplimiento de manera inmediata esta

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

concesión será anulada y se remitirá el importe pendiente para su liquidación vía ejecutiva.

- **D. ANGEL ALCOBENDAS REDONDO**, instancia de f/2-10-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Cristo, 102, actualmente a nombre de Eugenio García Gómez c.p. 3030, pasando a nombre del solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. PABLO MANSILLA ILLESCAS, en representación de Autorecambios Mansilla S.L.**, instancia de f/2-10-18, solicitando licencia para “*Retirada de escombros en la calle Dos Toriles*”, inmueble referencia catastral 8466661UJ3186N0001AW. Presupuesto: **200€** Se concede lo expuesto de acuerdo con el informe de la técnico municipal que transcrito dice así: *Puede concederse licencia para los trabajos solicitados. Plazos: Se entenderá que los plazos son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos; b) Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contando a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 2 octubre 2018.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán*”.
- **Dª Mª CARMEN LÓPEZ RUBIO**, instancia de f/2-10-18, solicitando licencia de obras para “*Sustitución de tejas*” en inmueble c/La Virgen, 45, refª catastral 7768732UJ3176N0001GZ. Presupuesto: **6.480€** Se concede lo solicitado en virtud del informe de la técnico municipal que transcrito dice así: *Puede concederse licencia para los trabajos solicitados, no debiendo tocar la estructura, aumentar el volumen ni superficie de la cubierta ni de la edificación, puesto que para ello necesita presentar proyecto redactado por técnico competente. Plazos: Se entenderá que los plazos son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos; b) Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contando a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 2 octubre 2018.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán*”.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

- **D^a TEODORA ROMERO MANSILLA**, instancia de f/1-10-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Ortega y Gasset, 18 c.p.1474, actualmente a nombre de Julio Romero Mansilla, pasando a nombre de la solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta de Globalcaja que indica en la ficha de terceros adjunta. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. JOSÉ ISRAEL BOLAÑOS PACHA**, instancia de f/2-10-18, solicitando que el recibo de agua de c/Del Rodeo s/n c.p. 02314, actualmente a nombre de Rosario Orellana Pizarro, pasando a nombre del solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta indicada en el escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. EMILIO RAMÍREZ RUBIO**, instancia de f/ 1-10-18, solicitando cambio de domiciliación de titularidad del recibo de agua,basura,alcantarillado y depuración de c/Cristo, 44 1 c.p.1976, actualmente a nombre de Angel Ramírez Rubio, pasando a nombre del solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. JOSÉ HIDALGO HERRERA**, instancia de f/28-9-18, solicitando cambio de titularidad del recibo de agua de C/Comendador Padilla s/n c.p.3280, actualmente a nombre de Antonio Herce Pérez, pase a nombre del solicitante y se domicilie el mismo en la cuenta indicada en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. JOSE MARIA ORELLANA NIETO**, instancia de f/28-9-18, solicitando cambio de domiciliación de recibo de agua, alcantarillado y depuración de c/S.Benito s/n- c.p.3120, domiciliando el mismo en la cuenta que indica en la ficha de terceros adjunta. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D^a FLORENTINA DANIELA BALTARIU**, instancia de f/10-10-18, solicitando se le aplique en el inmueble sito en c/Pablo Picasso, 73 tarifa de agua, basura, alcantarillado y depuración de vivienda. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018. Igualmente se le requiere para que liquide la acometida de aguas residuales que en su día no solicitó, en virtud de lo recogido en la O.F. nº 4 y que asciende a **45€**
- **D. VICTORIANO RIBERO FERNÁNDEZ**, instancia de f/28-9-18, solicitando la devolución de 67,31€, correspondiente a los recibos de agua de c/San Roque, 33 1º y 2º trt.2018, que habían sido abonados por Jesús Balbino Mansilla Ortiz. Se concede lo expuesto, comunicándole que dicha devolución será realizada a la cuenta indicada en su escrito.
- **D. PEDRO LEÓN CABANILLAS**, instancia de f/28-9-18, solicitando transferir la exención por minusvalía del IVTM del vehículo 1479CRP al vehículo 8593KPF, adquirido el 7-9-18, por baja del primero con fecha 25-9-18, por minusvalía, según documentación adjunta. Comprobada la documentación aportada, se concede lo solicitado con efectos del ejercicio 2019.
- **D. JUAN FÉLIX MUÑOZ PALACIOS**, instancia de f/11-10-18, solicitando cambiar la titularidad y domiciliación del recibo de agua, basura, alcantarillado y

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

depuración de c/Reyes Católicos, 21 1º-c.p. 1706- actualmente a nombre de Juan Félix Muñoz Fernández , domiciliando el mismo en la cuenta que se indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.

(Se hace constar por Secretaría, que al ser el solicitante familiar de 1er.grado de uno de los miembros de esta junta Sr. Rafael Muñoz Palacios, este se ausenta de la sesión, cumpliendo lo regulado legalmente en el art. 178 de la LOREG, Ley 53/1984 de incompatibilidades de personal al servicio de las administración pública. Ley 5/2006 y Ley 3/2015 reguladora del Régimen de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración General del Estado).

- **Dª LORENA VERA JIMÉNEZ**, instancia de f/11-10-18, solicitando cambiar la titularidad del recibo de agua,basura,alcantarillado y depuración de c/La Vera, 5-c.p.1921- actualmente a nombre de José Vera Flores, pasando a nombre de la solicitante y domiciliando el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **Dª Mª FRANCISCA PIEDRAS YEGROS**, instancia de f/18-9-18, solicitando licencia de obras para “*Colocación de una puerta de mallazo y alambrada*” en el polígono 1 parcela 710 en el t.m. de Agudo-Ciudad Real. Presupuesto: **2.185,00€** Referencia catastral 13002º001007100000FF, se concede en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Que justificado que no se toca ni invade pared medianera y con informe de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural donde se estiman oportunos y viables los trabajos solicitados, se puede conceder licencia para los trabajos solicitados. Plazos: : Se entenderá que los plazos son los siguientes: a) Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos; b)Las obras o los trabajos no podrán estar suspendidos por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución; c) El plazo final de duración será el previsto en el proyecto técnico presentado ante la Administración, contando a partir de la finalización de los tres meses disponibles para el inicio de las obras o los trabajos. Si no figurase plazo en el proyecto técnico, aquel será de quince meses a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia. Se cumplirán las disposiciones que sean de aplicación en materia de seguridad y salud. Agudo 25 septiembre 2018.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán.”*
- **D. JULIO ROMERO MANSILLA, en nombre y representación de la Hdad. N.S. del Rosario**, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos del desplazamiento que la Hermandad hizo al Escorial el pasado 29-9-18, promocionando su historia y canciones. Se concede ayuda por importe de 425€ cantidad que le será trasferida a la cuenta bancaria que facilite a esta Entidad.
- **Dª LETICIA BOLAÑOS PIEDRAS**, instancia de f/10-10-18, solicitando exención del IVTM para el vehículo de su propiedad 6484CGV, y padecer la misma una minusvalía del 34% según documentación que adjunta. Comprobada la documentación, se concede lo expuesto con efectos del ejercicio 2019.
- **Dª Mª TERESA URBINA GÓMEZ, en representación de su cónyuge D.Teodoro Agudo Murillo**, instancia de f/26-9-18, solicitando dar de baja el servicio de agua potable del inmueble sito en c/Risco, 27 c.p. 01632. Se concede

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

lo expuesto con efectos del 4º trt.2018. Asimismo se le informa que se le mantendrá el servicio de alcantarillado y basura, de acuerdo con lo recogido en sus correspondientes ordenanzas.

- **D. ANGEL ORELLANA CARRASCO**, instancia de f/24-9-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Prior, 4 c.p.101, actualmente a nombre de Vicente Orellana Carrasco, pase a nombre del titular y se domicilie el mismo en la cuenta que indica en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **Dª TOMASA ORELLANA CARRASCO**, instancia de f/24-9-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Extramuros Caño s/n-c.p.3023 y Cristo, 19 c.p.1316, actualmente a nombre de Vicente Orellana González, pasando a nombre de la solicitante y domiciliando los mismos en la cuenta que detalla en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. JOSE MIGUEL ROMERO PACHA**, instancia de f/21-9-18, solicitando que los recibos de agua correspondiente al paraje de Valdealmendro c.p. 3143 y 3064 y se domicilien los mismos en la cuenta que detalla en su escrito. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. MANUEL BARRANQUERO ALCOCER**, instancia de f/18-9-18, solicitando que el recibo de agua, basura, alcantarillado y depuración de c/Colón, 38 c.p. 3109, se domicilie en la cuenta cuyo número adjunta a la solicitud. Se concede lo expuesto con efectos del 4º trt.2018.
- **D. JULIÁN CABELLO VERA**, instancia de f/14-9-18, solicitando que el recibo de agua, correspondiente a Dehesa C.Noques 20-c.p.3389-que por error se le ha cargado, del ejercicio 2017/2018, y cuya parcela se le concedió a D.Isaac Cabrera González. Comprobada la documentación se acuerda devolver al solicitante la cantidad de **59,23€**, cargada erróneamente a su cuenta en Globalcaja, procediéndose a emitir recibo para su liquidación al Sr. Cabrera González.

Son denegadas por **unanimidad**, las solicitudes e instancias que seguidamente se detallan:

- **D. JAVIER GARCÍA RAMIRO**, instancia de f/9-10-18, solicitando licencia de obras para “*Colocación de Alambrada*” en Polígono 5 parcela 20. **Queda pendiente de concesión**, en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Puede concederse licencia para los trabajos solicitados siempre y cuando aporte: Informe de los agentes forestales, permiso de los vecinos afectados, si es que los hubiese...Agudo 9 de octubre del 2018.Fdo.M.Carmen Serrano Celdrán.*
- **Dª VERÓNICA MILLÁN MANSILLA**, instancia de f/23-9-18, solicitando licencia de obras para “*Construcción de Nave de 375 m2 para aperos y material agrícola*”, polígono 20 parcela 1026, **queda pendiente de concesión**, en virtud del informe de la técnico municipal que dice así: *Para poder concederse licencia*

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

para los trabajos expuestos, necesita presentar: proyecto redactado y visado por colegio competente; aceptación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y parte estadística. Agudo 2 octubre 2018.Fdo. M.Carmen Serrano Celdrán.”

- **D^a NOELIA VERA LEÓN**, instancia de f/21-9-18, solicitando licencia de obras para “Construcción de Nave/Almacén de 1000 m2 en zona rústica, polígono 11 parcela 849”.**Queda pendiente de concesión**, en virtud del informe de la técnico municipal que transcrito dice así: Para poder concederse licencia para los trabajos expuestos, necesita presentar: proyecto redactado y visado por colegio competente; aceptación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud y parte estadística. Agudo 2 octubre 2018.Fdo. M.Carmen Serrano Celdrán.”.

TERCERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS PROVEEDORES.

Por la Alcaldía se da cuenta de las facturas que por suministros y servicios se han presentado hasta la fecha, relacionándose a continuación, siendo aprobadas las mismas por **unanimidad** de todos los concejales asistentes:

Nº FRAS.	PROVEEDORES	IMPORTE €
SPC18002051 y 2008	Papelería Castilnovo S.L.	130,75€
28	Luis Alberto Romero Fernández	3.884,34€
14/18	Luis Miguel Montes Oviedo.	1.590,00€
19-18	Jose A. Redondo Nieto-Tienda Upe-	91,05€
195	Esteban Sánchez Saucedo	94,73€
DCR023 y 0240818	Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha	3.900,96€
1268	Juan y Loli JL S.L.	813,65€
1632	Autorecambios Mansilla,SL.	1.734,51€
469C y 470C	Aqua lab.	354,37€
45 y 90	Margarita Marín Hernández	636,00€
18OR310	Antonio Naharro Domínguez	877,25€
415/18	Alfonso Díaz Estoenell	121,00€
18194 y 18185	Krealia Gestión de Espacios SL	1.529,44€
3	Eva Zelaya Espinola-Bar El Molino-	552,00€
741778	Xerox Renting S.A.U.	177,87€
2018D09522	Docuimpresión XXI SL	189,29€
	IMPORTE TOTAL EUROS.....	16.677,21€

CUARTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRA: ASFALTADO VIAS PÚBLICAS, BACHEO C^a COMARCAL 4103-DESDE ESTACIÓN SERVICIO SANTA CATALINA A CRUCE N-502- Y POLÍGONO INDUSTRIAL.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Por la Alcaldía se pone en conocimiento de los concejales presentes en el acto que la Excm.a Diputación Provincial, dentro del Plan Extraordinario de Obras Municipales ejercicio 2018, le concedió a este Ayuntamiento subvención por importe de 33.850,00€ Decreto de f/10-8-18, nº 3993/2018. Esta cantidad se destinará a la realización de la obra denominada “Asfaltado Vías Públicas, Bacheo C^a Comarcal 4103- desde la estación de servicio Santa Catalina al cruce de la N-502- y Polígono Industrial”, según proyecto redactado por D^a M^a Carmen Serrano Celdrán y aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía en fecha 28-6-2018.

Esta obra tiene que está realizada y justificada antes del próximo 31 de diciembre del 2018, por ello se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas que seguidamente se transcribe:

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA OBRAS DE ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS, BACHEO CARRETERA COMARCAL 4103(DESDA ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA CATALINA A CRUCE N-502) Y POLÍGONO INDUSTRIAL EN AGUDO-CIUDAD REAL-

CLAÚSULA PRIMERA.- Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondiente al proyecto de **DE ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS, BACHEO CARRETERA COMARCAL 4103(DESDA ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA CATALINA A CRUCE N-502) Y POLÍGONO INDUSTRIAL EN AGUDO-CIUDAD REAL**, según proyecto redactado por la técnico municipal D^a M^a Carmen Serrano Celdrán.

OBJETO	ASFALTADO VÍA PÚBLICA, POLG.INDUSTRIAL Y REBACHEO C ^a COMR.4103		
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha Aprobación
D ^a M ^a Carmen Serrano Celdrán	Arquitecto Técnico	33.850,00€	28-6-2018

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

"La ejecución del contrato de obras previsto es idóneo para los fines perseguidos: Extender una capa de rodadura de unos 6 cm. de espesor en las vías y bacheo, según memoria redactada al efecto."

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. Se trata de un contrato de obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

Las prestaciones que se identifican en el presente contrato son obras que corresponde al Código CPV (Referencia de Nomenclatura) 45233222-1, trabajos de pavimentación y asfaltado.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

CLAÚSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministros y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- A) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000€ en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000€,
- B) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio/coste.

CLAÚSULA TERCERA.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso libre sin especificación alguna. Igualmente se anunciará en el Tablón de Edictos y en el B.O.P. y lugares de costumbre.

CLAÚSULA CUARTA.- Presupuesto de Ejecución Material.

El presupuesto de ejecución material en el tiempo de duración del contrato es de **27.975,71€**

El presupuesto de ejecución material es el correspondiente a:

- 3291,26 m2 mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf D en capa de rodadura con áridos con desgaste de los Ángeles < 20, fabricada y puesta en obra, extendido y compactación, excepto filler de aportación y betún.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 27.975,71€ (IVA excluido).

El **valor total del contrato** asciende a 33.850,61€

CLAÚSULA QUINTA.- Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe €
2018	45060001	33.850,61€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLAÚSULA SEXTA.- Revisión de precios.

NO cabe la revisión de precios.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

CLAÚSULA SÉPTIMA.- Plazo de ejecución y emplazamiento.

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución**, será de siete días y se ubica en: Parte final c/Reyes Católicos, Cª comarcal 4103-desde estación de servicio Santa Catalina a Cruce N-502- y Polígono Industrial.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a 15 días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

Salvo causas de fuerza mayor, acreditadas y previa autorización municipal, el contrato no podrá ser prorrogado.

CLAÚSULA OCTAVA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrá presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.1. La capacidad de obrar en los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del D.N.I. y acreditación de estar dado el alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente.

- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.2 La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar**, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo licitador que se encuentre incurso en prohibición de contratar podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por el son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el licitador de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación.

2. La solvencia del empresario:

Opción A: Cuando no sea exigible la clasificación del contratista

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 67.165,57 euros. (El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros).

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 44.777,05 euros, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales ejecución de la obra y con un plazo mínimo de 1 año y tres meses

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLAÚSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a falta de medios personales y técnicos que dificultan la utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Pº Juan XXIII,10, en horario de 09:00 a 12:00 horas, dentro del plazo de VEINTE DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador, en los que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de ASFALTADO DE VIAS PÚBLICAS, BACHEO Cª COMARCAL 4103-DESDE ESTACIÓN DE SERVICIO SANTA CATALINA A CRUCE N-502». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLAÚSULA DÉCIMA.- Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo exclusivamente al precio.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- Admisibilidad de Variantes.

NO se admiten variantes.

CLAÚSULA DUODÉCIMA.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros establecidos en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLAÚSULA DECIMOTERCERA.- Preferencias de Adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el Art. 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA.- Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación-Alcaldía-, y formarán parte de ella, como vocales, un portavoz de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento y técnico municipal. Actuará como Secretario el de la Corporación.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA.- Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de quince días tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, anunciándose previamente en el Tablón de Edictos.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAÚSULA DECIMOSEXTA.- Requerimiento de documentación.

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días naturales desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA.- Garantía definitiva.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido aun año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAÚSULA DECIMOCTAVA.- Adjudicación del contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

CLAÚSULA DECIMONOVENA.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLAÚSULA VIGÉSIMA.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente factura.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación,

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

si bien en todo caso, el adjudicatario [—]estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido.

21.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y ocho horas comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la técnico municipal. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO para toda la obra.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la técnico municipal, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la técnico municipal procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

21.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen; hasta un máximo de 200 euros.

21.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLAÚSULA VIGESIMOPRIMERA.- Penalidades por incumplimiento.

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, según las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLAÚSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAÚSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Director facultativo de la obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAÚSULA VIGESIMOTERCERA.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Técnico Municipal y Alcaldía.

CLAÚSULA VIGESIMOCUARTA.- Confidencialidad y tratamiento de datos.

30.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de Datos

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLAÚSULA VIGESIMOQUINTA- Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Agudo 9 de octubre del 2018.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, enadede.....

**ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

—

ANEXO III
DECLARACION DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIONES.

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, DECLARA:

A efectos de comunicaciones y notificaciones, las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN POSTAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELEFONO:

FAX:

En _____ , a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

Los señores ediles conocido el contenido del transcrito pliego, aprueban por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato para la obra denominada “Asfaltado vías públicas, bacheo de carretera comarcal 4103, desde la estación de servicio Santa Catalina al cruce N-502, y polígono industrial, tal y como se ha presentado.

2º.- Que se proceda a anunciar la licitación, en el perfil del contratante, página web del Ayuntamiento, tablón de edictos y lugares de costumbre.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, del día en principio indicado, extendiéndose el acta correspondiente, de la que como Secretaría Acctal, doy fe.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCTAL

AYUNTAMIENTO DE AGUDO

Ciudad Real

Secretaría

-